

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

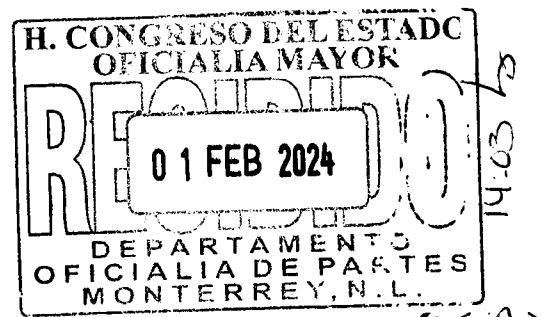
INICIADO EN SESIÓN: 6 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

08



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

Presente.-

La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción tercera del artículo 77 de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, con el fin de incorporar el fomento de la electromovilidad, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Mario Molina llevó a cabo un trabajo de investigación en el año 2020 para medir la cantidad de emisiones contaminantes que la industria, la refinera de PEMEX, las pedreras y el parque vehicular generan diariamente en perjuicio de la población nuevoleonesa.

Las emisiones vehiculares son responsables de alrededor del 45% de las concentraciones de las partículas más peligrosas (las PM2.5) en el aire del área metropolitana de Monterrey. Además de una proporción importante de otros contaminantes que también dañan la salud como los óxidos de nitrógeno, el dióxido de azufre, de manera indirecta de las concentraciones de ozono, entre otros contaminantes.

El área metropolitana de Monterrey, tiene una gran actividad comercial e industrial con elevado desarrollo económico en el país. Las emisiones industriales derivadas de los automotores, de los comercios y servicios, así como de la explotación de bancos de materiales a cielo abierto, contribuyen a que los niveles de partículas suspendidas de la fracción fina PM2.5 sean suficientemente altos como para representar un problema de salud pública y ambiental.

El crecimiento de este sector junto con la expansión de la población, han generado el aumento de consumo de combustibles fósiles, factor ligado a la contaminación atmosférica.

Las partículas respirables finas tienen diversos efectos en la salud, por su tamaño pueden penetrar en los pulmones y provocar enfermedades respiratorias y por el contenido de sustancias tóxicas en las partículas, éstas pueden afectar a otros órganos como el corazón. Este contaminante tiene relación epidemiológica con la mortalidad, cáncer, diabetes y envejecimiento prematuro de los pulmones, así como alteraciones en la función respiratoria

En este orden de ideas, el uso de automóviles híbridos y eléctricos representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

No se puede minimizar que, de acuerdo con datos de la carga mundial de morbilidad del Instituto de Métricas en Salud y Evaluación (IHME), se estima que tan sólo en nuestro país anualmente pierden la vida más de 37 mil personas por afecciones cardíacas y respiratorias ocasionadas por la mala calidad del aire, a lo cual contribuyen en mucho las emisiones que generan los vehículos impulsados por motores de combustión.

En México, el Centro Mario Molina, dedicado a la investigación de temas en energía y medio ambiente, señala que para mejorar la calidad del aire en las ciudades de nuestro país es fundamental incentivar la penetración de tecnologías vehiculares limpias y más eficientes.

El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante su utilización, evitando, por tanto, la liberación hacia la atmósfera de gases contaminantes en el ámbito urbano que tan necesario resulta para mejorar la calidad del aire de las ciudades y para cuidar la salud de los ciudadanos que en ellas habitan.

El impulso al transporte eléctrico puede contribuir a reducir de forma directa la dependencia energética de los hidrocarburos. No podemos pasar por alto que la era

de los combustibles fósiles se cerrará gradualmente en las próximas décadas y no existe vuelta atrás.

En ese sentido, la iniciativa que presento consiste en agregar en la Ley en mención, para que en el Programa Sectorial de Movilidad se incorpore el tema de la electromovilidad y se fomente el uso de vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes.

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia con claridad la propuesta para modificar el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 77. El Programa Sectorial de Movilidad, además de lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de esta Ley, deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. La visión del carácter estratégico de la movilidad sustentable en el Estado;</p> <p>IV. ... a IX. ...</p>	<p>Artículo 77. El Programa Sectorial de Movilidad, además de lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de esta Ley, deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. La visión del carácter estratégico de la movilidad sustentable en el Estado, a través de la movilidad no motora, la electromovilidad y la movilidad con vehículos cero o bajas emisiones;</p> <p>IV. ... a IX. ...</p>

Es bajo estas consideraciones que propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se reforma por modificación la fracción tercera del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 77. El Programa Sectorial de Movilidad, además de lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de esta Ley, deberá contener lo siguiente:

I. ...a II. ...

III. La visión del carácter estratégico de la movilidad sustentable en el Estado, **a través de la movilidad no motora, la electromovilidad y la movilidad con vehículos cero o bajas emisiones;**

IV. ... a IX. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey N. L. a febrero de 2024

Atentamente



DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

